



Factura: 003-003-000000991



20161901003O00095

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161901003O00095

NOTARIO OTORGANTE:	DR. VICTOR HUGO LEON NOTARIO(A) DEL CANTON ZAMORA
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (10:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASESORIA Y GESTION COMUNICACIONAL ESTRATEGICA Z ESTRATZ CIA. LTDA."

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORDONEZ CHALAN DIANA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900628148
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIANA MARICELA ORDONEZ CHALAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1900628148

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B



Factura: 003-003-000000990



20161901003P00734

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
EXTRACTO

Escritura N°:		20161901003P00734					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE FEBRERO DEL 2016, (10:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDÓÑEZ CHALÁN DIANA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900628148	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MACHUCA ORDÓÑEZ SANDRA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900628163	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	JUMBO OSORIO HUGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704528488	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ARMJOS MEDINA JORGE ALCIBAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900425792	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			ZAMORA		ZAMORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	19	01	03	P00734

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASESORIA Y GESTION COMUNICACIONAL ESTRATEGICA Z ESTRATZ CIA. LTDA."

CUANTIA: \$ 400,00 USD

Otorgué tres testimonios.-

COPIA



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **miércoles veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis**; ante mí, Doctor Víctor Hugo León Bravo, **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON ZAMORA**; comparecen los señores: **DIANA MARICELA ORDOÑEZ CHALAN**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; **SANDRA KATHERINE MACHUCA ORDOÑEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casada; **HUGO FERNANDO JUMBO OSORIO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; **JORGE ALCIBAR ARMIJOS MEDINA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivos documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio en el Cantón Zamora, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la compañía de responsabilidad limitada "ASESORÍA Y GESTIÓN COMUNICACIONAL ESTRATEGIA Z ESTRATZ CIA.LTDA.".- De acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- OTORGANTES**: Concurren al otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada los señores: **DIANA MARICELA ORDOÑEZ**



CHALAN, de estado civil soltera, de veintisiete años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 190062814-8; **SANDRA KATHERINE MACHUCA ORDOÑEZ**; casada, de veintiséis años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 190062816-3; **HUGO FERNANDO JUMBO OSORIO**, de estado civil soltero, de treinta y un años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 070452848-8; **JORGE ALCIBAR ARMIJOS MEDINA**, soltero, de treinta y cinco años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1900425792.- Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces para obligarse y contratar, con domicilio en la ciudad de Zamora, sin prohibición para establecer esta compañía; y, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes por medio de la presente escritura pública tienen a bien libre y voluntariamente constituir como en efecto constituyen la compañía de responsabilidad limitada "ASESORÍA Y GESTIÓN COMUNICACIONAL ESTRATEGIA Z ESTRATZ CIA.LTDA.", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y principalmente por la Ley de Compañías, más leyes de la materia y por las disposiciones del Estatuto de la misma, el cual a continuación se indica.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASESORÍA Y GESTIÓN COMUNICACIONAL ESTRATEGIA Z ESTRATZ CIA.LTDA".- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL.-** La razón social de la compañía es "ASESORÍA Y GESTIÓN COMUNICACIONAL ESTRATEGIA Z ESTRATZ CIA.LTDA.", debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de



la compañía es la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador.- Por resolución de la Junta General de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a Ley.- **ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social lo siguiente: **a)** Actividades de programación y transmisión; **b)** Actividades de emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de emisión de radio para la transmisión de programas sonoros al público, a entidades afiliadas o a suscriptores.- **c)** actividades de cadenas de radio, es decir, la reunión de programas sonoros y su transmisión a los afiliados o suscriptores por el aire, por cable o por satélite; transmisiones de radio por internet (estaciones de radio por internet) incluye la transmisión de datos integrada; **d)** actividades de creación del programa completo de una cadena de televisión para un canal, desde la compra de los componentes del programa (películas, documentales, etcétera.) hasta la producción propia de los componentes del programa auto producidos (noticias locales, reportajes en vivo) o una combinación de las dos opciones; el programa completo de televisión puede ser emitido por las unidades de producción o bien producirse para su transmisión por terceros distribuidores, como compañías de emisión por cable o proveedores de televisión por satélite, **e)** actividades de transmisión de datos integrados con emisiones de televisión.- **f)** producción de bienes y servicios de comunicación, comercialización, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento; **g)** Prestación de servicios de Radiodifusión sonora y televisión abierta; **h)** Administrar estaciones de radiodifusión, estaciones de televisión y sistemas de Audio y videosuscripción de conformidad a las prescripciones vigentes en la constitución de la república y



en las leyes del sector de las telecomunicaciones y ley de Comunicación vigente; **i)** Instalar, operar y explotar sistemas de audio y video por suscripción, previo la obtención del título habilitante necesario, de conformidad a la normativa vigente, ante los organismos de regulación y control.- **j)** Proporcionar a otras personas naturales o jurídicas Públicas o privadas, servicios de grabación y filmación en general, así como publicidad en medios, **k)** Proporcionar a otras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas servicios de asesoría y/o consultoría en temas relacionados con la comunicación, información, radiodifusión y televisión y los demás contemplados en el objeto social; **l)** prestar servicios de asesoría y en general todo acto o contrato tanto civil y mercantil, permitido por la Leyes Generales y especialmente la Ley de Consultoría en relacionado con el objeto social principal, así como los contratos de servicios de consultoría o de apoyo a la consultoría; **m)** Prestar servicios de asesoría y consultoría de imagen e investigación de mercadeo político en medios; **n)** Realizar estudios de mercadeo aplicado a medios de comunicación; **ñ)** Producir publicidad en General; **o)** Editar periódicos, revistas y otras publicaciones periodísticas impresas y/o digitales; **p)** Instalar, operar y mantener medios de comunicación digitales a través de internet; **q)** Pautar campañas publicitarias.- Para la consecución de sus fines, la compañía podrá comprar, construir arrendar o vender muebles e inmuebles así como equipos destinados a Radiodifusión o Televisión como antenas, Trasmisores, Consolas; Procesadores de Audio y Video (Software de Radio y Televisión; así mismo la compañía podrá importar maquinarias equipos partes, piezas, repuestos necesarios para instalar, operar y mantener la infraestructura que requiera.- Además, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios



o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación, fideicomiso, sociedades en cuentas en participación o consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, podrá manejar sus recursos financieros a través de cuentas bancarias y con la obtención de financiamiento y en general celebrará cualquier tipo de actos o contratos y operaciones permitidos por las leyes del Ecuador, que sean convenientes a para su funcionamiento y que se relacionen con el Objeto social principal.-

PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Zamora; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CUARTO.-**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en cuatrocientas participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales son acumulativas e indivisibles, y no podrán estar representadas en títulos negociables.- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportaciones, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que con su aporte le corresponde.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social.- **ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos.- a)



Percebir los beneficios sociales a prorrata de las participaciones pagadas.- **b)**

Suscribir los aumentos de capital de acuerdo a estricta proporción a sus participaciones sociales.- **c)** Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones que tuvieren.- **d)** En caso de liquidar la Compañía, el remanente del patrimonio social debe ser distribuido en estricta proporción a las participaciones pagadas y.- **e)** Todos los derechos que confieren a los socios, la ley de compañías.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la ley de compañías.-

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, quien tendrá las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier época en la que fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigentes, referente a las Juntas Universales.- **ARTÍCULO**



DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales, serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, y por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios, que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder notarial general o especial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, los



votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, si así lo acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán firmas del Presidente y del Secretario de las juntas, función que será desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere reemplazando, o por un secretario ad-oh que nombre la junta en ese momento.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones.- **a)** Designar Presidente, y Gerente General por periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- El Presidente deberá ser socio de la compañía, el Gerente General podrá ser socio o no.- **b)** Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General.- **c)** Acordar la remoción del Presidente y Gerente General.- **d)** Aprobar los informes del Presidente y Gerente General, así como también las cuentas y los balances.- **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social y modificación de los estatutos.- **f)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- **g)** Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la Compañía.- **h)** Autorizar la compra de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: EL PRESIDENTE.- El Presidente deberá ser socio de la Compañía, siendo designado por la Junta General de Socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente Serán atribuciones del Presidente las Siguientes.- **a)** Presidir las reuniones las reuniones de la Junta General.- **b)** Cumplir y Hacer cumplir las resoluciones de las Junta General.- **c)** Reemplazar en sus funciones al Gerente General hasta que sea designado, en caso de



ausencia, falta o impedimento de éste.- **d)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación.- **e)** Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.- **f)** En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL GERENTE GENERAL.-** Será designado por la Junta General de Socios y podrá ser socio o no de la Compañía, durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Gerente General.- **a)** Convocar a la Junta General de Socios.- **b)** Actuar de Secretario en las secciones de la Junta General.- **c)** Suscribir los certificados de aportación con el Presidente y las actas de la Junta General cuando actué como secretario.- **d)** Responsable de cuidar que se lleve de forma adecuada la contabilidad de la Compañía.- **e)** Entregar a la Junta General una memoria anual acerca de la situación de la Compañía, acompañada de Balances y del Estado de Pérdidas y Ganancias.- **f)** Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía.- **g)** Contratar al personal de la compañía y fijar remuneraciones con la aprobación del Presidente.- **h)** Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo a la ley o en forma como lo determine la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son causa de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de disolución anticipada de la compañía, no habiendo oposición entre socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

CUARTA.- DECLARACIONES: Uno.- Aportes.- El capital con el que se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada "ASESORÍA Y GESTIÓN COMUNICACIONAL ESTRATEGIA Z ESTRATZ CIA.LTDA.", ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en un ciento por ciento conforme consta del cuadro de integración de capital de la compañía que se agrega a la presente y en la siguiente forma: El socio DIANA MARICELA ORDOÑEZ CHALAN, cien participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de CIEN DOLARES que quedan liberadas en numerario; el socio SANDRA KATHERINE MACHUCA ORDOÑEZ, cien participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de CIEN DOLARES que quedan liberadas en numerario; el socio JORGE ALCIBAR ARMIJOS MEDINA, cien participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de CIEN DOLARES que quedan liberadas en numerario; el socio HUGO FERNANDO JUMBO OSORIO, cien participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de CIEN DOLARES que quedan liberadas en numerario.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
ORDÓÑEZ CHALAN DIANA MARICELA
ZAMORA CHINCHI / ZAMORA
199062814-9 012-0222
ZAMORA
1986
002- 1013 00076 F
ZAMORA CHINCHI / ZAMORA
DUODECIMO 1986



ORDÓÑEZ CHALAN DIANA MARICELA
SUPERIOR ESTUDIANTE
ORDÓÑEZ CHALAN DIANA MARICELA
ORDÓÑEZ CHALAN DIANA MARICELA
ZAMORA
24/02/2023
REN 3041910



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

199062814-9 012-0222

ORDÓÑEZ CHALAN DIANA MARICELA

ZAMORA CHINCHI

ZAMORA

ZAMORA

DUPLICADO UNO 8

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

3203417 09/06/2014 14:05:00

3203417

IMPRESO EN



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190062816-3



CEDULA DE
CIUDADANIA
MACHUCA ORDONEZ
SANDRA KATHERINE
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-01-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
ROLANDO XAVIER
CUENCA CAMPOVERDE



COMUNICADOR SOCIAL
MACHUCA MEDINA JAIME MANUEL
ORDONEZ CALVA DOMINGA CATALINA
ZAMORA
2015-03-12
2025-03-12

[Handwritten signatures]



COPIAS 13 DE FEBRERO DEL 2014
REPUBLICA DEL ECUADOR
190062816-3 010-0111

MACHUCA ORDONEZ SANDRA KATHERINE
ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA
ZAMORA
DUPLICADO 13/02/14
DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI
3736512 05/02/2015 10:34:41



3736512

IMP 10M 02


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **070452848-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JUMBO OSORIO HUGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL CNO HUASILLAS HUASILLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1984-11-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **A1112A1111**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JUMBO HUGO HERMEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OSORIO MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2011-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-20

 DIRECTOR GENERAL

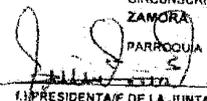



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0146 **0704528488**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JUMBO OSORIO HUGO FERNANDO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ZAMORA
 ZAMORA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZCNA



 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA






CIUDADANÍA
 ARMIJOS MEDINA JORGE ALCIBAR
 ZAMORA CHI/ZAMORA/GUADALUPE
 23 MARZO 1980
 001- 0008 00015 0
 ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA
 GUADALUPE 1980




ECUADOR 1980
 SU TEND
 SEÑALADO
 ES MEDIANTE
 MULTA FOLIORES MEDIANTE
 ZAMORA
 14/08/2021
 REN 1213094



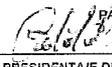


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0107 **1900425792**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARMIJOS MEDINA JORGE ALCIBAR

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	0
ZAMORA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0


 f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723852
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900425792 ARMIJOS MEDINA JORGE ALCIBAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORÍA Y GESTIÓN COMUNICACIONAL ESTRATEGIA Z ESTRATZ CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/03/2016 12:00 AM**

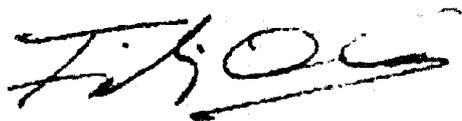
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

23/02/2016 2.52 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



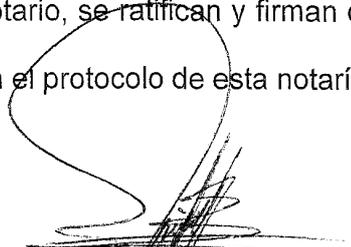


CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASESORÍA Y GESTIÓN COMUNICACIONAL ESTRATEGIA Z ESTRATZ CIA.LTDA."

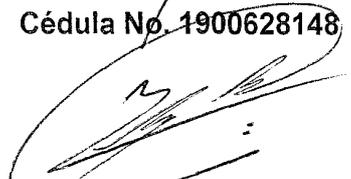
NOMBRE	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
DIANA MARICELA ORDOÑEZ CHALAN	190062814-8	100.00	100.00	100
SANDRA KATHERINE MACHUCA ORDOÑEZ	190062816-3	100.00	100.00	100
JORGE ALCIBAR ARMIJOS MEDINA	190042579-2	100.00	100.00	100
HUGO FERNANDO JUMBO OSORIO	0704528488	100.00	100.00	100
TOTAL		400,00	400,00	400,00

Dos: Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del domicilio de la compañía.- **Tres:** Los socios fundadores de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ASESORÍA Y GESTIÓN COMUNICACIONAL ESTRATEGIA Z ESTRATZ CIA.LTDA.", nombran por unanimidad a la señorita DIANA MARICELA ORDOÑEZ CHALAN, Gerente General de la Compañía y como Presidente a la Señora SANDRA KATHERINE MACHUCA ORDOÑEZ, para el período estatutario de dos años, y le autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes, que faciliten su operación en forma legal.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que

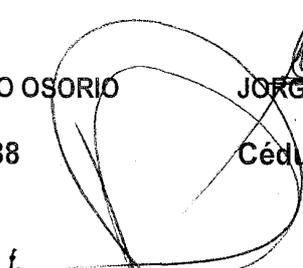
aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta compañía.-
Atentamente.- Diego González Q. - ABOGADO – CNJ Reg. 19-2015.- Hasta
aquí la minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos
anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que, los
comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**


DIANA MARICELA ORDOÑEZ CHALAN
Cédula No. 1900628148


SANDRA KATHERINE MACHUCA ORDOÑEZ
Cédula No. 1900628163

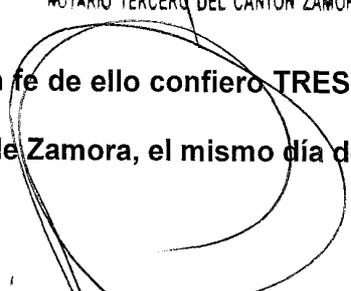

HUGO FERNANDO JUMBO OSORIO
Cédula No. 0704528488


JORGE ALCIBAR ARVIJOS MEDINA
Cédula No. 1900425792


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



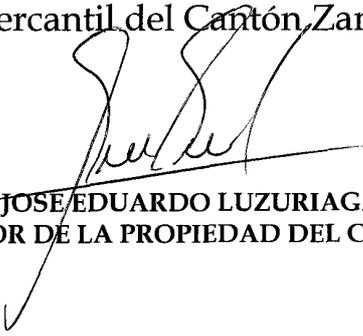
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero TRES COPIAS que las sello, signo
y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



**V
L
B**

Zamora, veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASESORIA Y GESTION COMUNICACIONAL ESTRATEGICA Z ESTRATZ CIA. LTDA."**, que antecede, en el Tomo Nro.22 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.5, Repertorio Nro.33, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


ABG. JOSE/EDUARDO LUZURIAGA CAMACHO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA (E)

